

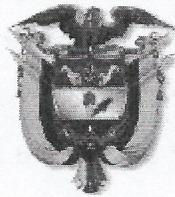
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Número Proceso: 7300131-05-006-2005-00448-00

Ciudad: IBAGUE (TOLIMA)

Fecha: 14 de mayo de 2019

Hora: 10:00 AM



**AUDIENCIA ESPECIAL DE RECONSTRUCCIÓN
(ARTÍCULO 126 C.G.P.)**

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Sujetos del Proceso:

Demandante: Amanda Zuzunaga Peña
Apoderado(a): Diego Arbeláez Jaramillo
Demandado(a): I.S.S. en Liquidación hoy COLPENSIONES
Apoderado(a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez

Instalación:

A la presente audiencia comparece el Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, identificado con la C. C. No. 1.110.548.092 de Ibagué y T. P. No. 314.167 del C.S. J., como apoderado sustituto de Colpensiones.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía al juicio del trabajo, se reconoce personería adjetiva para actuar a la doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC' CAUSLAND, identificada con la cédula 38.251.970 de Ibagué y tarjeta profesional No. 88.624 del C.S.J., como Apoderada principal de Colpensiones, para los fines y los términos del memorial poder otorgado.

Igualmente, se reconoce personería como apoderado sustituto de la entidad demandada al doctor JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, identificado con la C. C. No. 1.110.548.092 de Ibagué y T. P. No. 314.167 del C.S. J., en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: requiere a las partes aportación de piezas procesales

Se requiere a las partes asistentes para que alleguen la documentación que tengan en su poder relativa al proceso promovido por la señora AMANDA ZUZUNAGA PEÑA

contra el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, radicado bajo el número 73-001-31-05-006-2005-00448-00.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: decreta pruebas de oficio

Teniendo en cuenta lo informado por las partes y como quiera que el Juzgado advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio para la reconstrucción del expediente, se dispone:

- Oficiese a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso copia de las providencias emitidas en segunda instancia en el proceso radicado bajo el número 73-001-31-05-006-2005-00448-00.
- Por Secretaría obténgase resultados de la consulta de actuaciones en el Sistema Siglo XXI, tanto del Despacho como del Tribunal Superior del Distrito Judicial, en su Sala de Decisión Laboral.
- Por Secretaría consúltense los archivos físicos del Despacho a fin de incorporar copias de las providencias emitidas dentro del presente asunto, si las hubiere, especialmente de la sentencia, del auto aprobatorio de costas, del auto que libró mandamiento ejecutivo, el auto que resolvió excepciones u ordenó seguir adelante la ejecución y el que aprobó costas del trámite de ejecución.
- Por Secretaría obténgase reporte del Sistema de Depósitos Judiciales de los títulos pagados y los consignados a órdenes de este proceso.
- Oficiese a COLPENSIONES Oficina Gestión Documental para que certifique y allegue copia del expediente ISS promovido por la señora AMANDA ZUZUNAGA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.400.811 en contra del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.
- Oficiese a COLPENSIONES para que certifique si se encuentra pagando pensión de sobrevivientes a favor de la señora AMANDA ZUZUNAGA PEÑA
- Oficiese a la demandante para que informe que entidad se encuentra a cargo del pago de la pensión de sobrevivientes reconocida judicialmente y aporte copias de las actuaciones procesales surtidas y que tenga en su poder.
- Oficiese a la UGPP para que certifique si se encuentra pagando pensión de sobrevivientes a favor de la señora AMANDA ZUZUNAGA PEÑA

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de COLPENSIONES solicita vinculación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS.

Auto interlocutorio: niega vinculación y adiciona auto decretando prueba

No se accede a la petición de vinculación en atención a que el Decreto 2012 de 2013 que dispuso la liquidación del ISS ordenó que la gestión documental estaría a cargo de COLPENSIONES como nueva administradora del régimen de prima media.

No obstante lo anterior, se dispuso oficiar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS para que remita toda la información que tenga en su poder del proceso ordinario laboral que cursó en este Despacho bajo el radicado 73-001-31-05-006-2005-00448-00, promovido por la señora AMANDA ZUZUNAGA PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.400.811 en contra del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: ordena denuncia penal

De igual forma, como quiera que la reconstrucción se adelanta por extravío o pérdida del expediente, procederá el Despacho a presentar la denuncia penal correspondiente.
Decisión notificada en estrados.

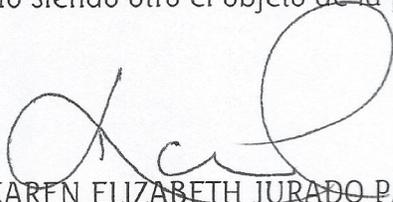
Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: fija fecha para continuación

Para llevar a cabo la continuación de la presente diligencia se fija el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la misma.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
SECRETARIA.